

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 NOV. 2000

VISTO el Expediente N° 5619/00 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sra. Viviana del Valle Gozalvez.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 4.754, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

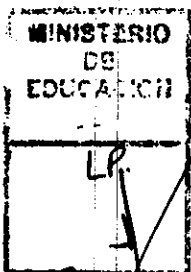
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sra. Viviana del Valle Gozalvez, registrado bajo el N° 4.754, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en la partida N° 0 06 05 3 34 00 1 01 012 01220 230 00 00.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2170



[Signature]
Dra. María Mercedes
MINISTRA DE EDUCACION

[Signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

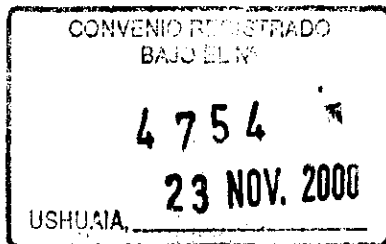
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

[Signature]
Viviana Gozalvez

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Gelcof
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO, ad -referendum del Sr. Gobernador en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por otra Viviana del Valle GOZALVEZ, Fonoaudióloga, D.N.I. N° 14.359.409 con domicilio real en Perón 172 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA CONTRATADA**, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** contrata los servicios de **LA CONTRATADA**, a los efectos de realizar tareas de Asistencia en la especialidad de fonoaudióloga en el Programa de Prevención y Asistencia para el logro de los objetivos educativos específicos, dependiente de la Coordinación General Departamental Ushuaia.-----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** asigna y **LA CONTRATADA** acepta expresamente por las tareas encomendadas en las cláusulas precedente recibir una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$951) correspondiente al sueldo bruto de un personal de igual condición en el mencionado Programa precedentemente y con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-----

TERCERA: **LA CONTRATADA** queda sometida a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por **LA PROVINCIA** en lo pertinente.-----

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato será a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2.000.-----

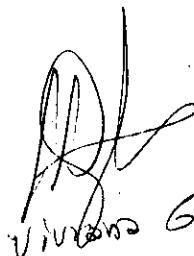
QUINTA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Contrato de Locación de servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte **LA CONTRATADA** podrá rescindir la obligación en el momento que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: **LA PROVINCIA** abonará la suma pautada del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente a la de la prestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente por parte de **LA CONTRATADA**, por cuya cuenta correrán los aportes previsionales y sociales, y demás imposiciones que graven su actividad.-----

SEPTIMA: Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la Ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilios indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efectos, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 (uno) días del mes de noviembre del año dos mil.-----


Viviana Gozalvez


Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION